

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de julio de 2001 por la que se conceden subvenciones a ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 16 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia (DOE. n.º 46, de 21 de abril), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, publicado mediante Orden de la

Consejería de Presidencia y Trabajo de 12 de diciembre de 1990 (DOE. de 13 de diciembre)

DISPONGO

Artículo 1.—Conceder subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las Agrupaciones que en el Anexo I se relacionan.

Artículo 2.—Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 16 de abril de 2001, a las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo I.

Artículo 3.—El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de octubre de dos mil uno.

Artículo 4.—La concesión de las subvenciones serán comunicadas a los Ayuntamientos interesados, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica o Provincial.

Artículo 5.—Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de justificar documentalmente destino de las cantidades recibidas, mediante certificación del secretario-interventor, antes del día treinta de octubre de dos mil uno.

Mérida, a nueve de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	MATA DE ALCÁNTARA	288.388 ptas.	288.388 ptas.	576.776 ptas.
	VILLA DEL REY	363.309 ptas.	363.309 ptas.	726.618 ptas.
2	VALDASTILLAS.	597.208 ptas.	597.208 ptas.	1.194.416 ptas.
3	SANTA MARTA DE MAGASCA	426.677 ptas.	426.677 ptas.	853.354 ptas.
4	SALORINO	254.738 ptas.	254.738 ptas.	509.476 ptas.
	HERRERUELA	276.890 ptas.	276.890 ptas.	553.780 ptas.
4	SALVATIERRA DE SANTIAGO	441.080 ptas.	441.080 ptas.	882.160 ptas.
	VALDEMORALES	373.341 ptas.	373.341 ptas.	746.682 ptas.
5	SANTIAGO DEL CAMPO	539.362 ptas.	539.362 ptas.	1.078.724 ptas.
	HINOJAL	645.532 ptas.	645.532 ptas.	1.291.064 ptas.
6	TORREORGAZ	238.988 ptas.	238.988 ptas.	477.976 ptas.
	TORREQUEMADA	264.821 ptas.	264.821 ptas.	529.642 ptas.
	SUBTOTALES:	4.710.334 ptas.	4.710.334 ptas.	9.420.668 ptas.
	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
7	ALCONERA	478.925 ptas.	478.925 ptas.	957.850 ptas.
	ATALAYA	431.369 ptas.	431.369 ptas.	862.738 ptas.
8	PALOMAS	258.885 ptas.	258.885 ptas.	517.770 ptas.
9	VALVERDE DE MÉRIDA	245.528 ptas.	245.528 ptas.	491.056 ptas.
	DON ALVARO	261.395 ptas.	261.395 ptas.	522.790 ptas.
10	PALAZUELO	336.786 ptas.	336.786 ptas.	673.572 ptas.
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	276.778 ptas.	276.778 ptas.	553.556 ptas.
	SUBTOTALES:	2.289.666 ptas.	2.289.666 ptas.	4.579.332 ptas.
	TOTALES:	7.000.000 pts.	7.000.000 pts.	14.000.000 pts.